



RESOLUCIÓN N° 306.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA REDI FERTILIZANTES DEL PARAGUAY S.A.”.

-1-

Asunción, 17 de mayo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2078 de fecha 27 de marzo del 2023, presentada por la firma **REDI Fertilizantes del Paraguay S.A.**; la Nota N° 040 de fecha 25 de abril del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 373/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2078 de fecha 27 de marzo del 2023, la firma **REDI Fertilizantes del Paraguay S.A.**, a través de su representante legal, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en sus registros.

Que, a través de la Nota N° 040 de fecha 25 de abril del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **REDI Fertilizantes del Paraguay S.A.**, informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
199	Mantenimiento de registros de fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines.	Anual	Gs. 312.286	20	Gs. 6.245.720
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	17	Gs. 10.511.542
TOTAL					Gs. 16.757.262

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 306.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA REDI FERTILIZANTES DEL PARAGUAY S.A.”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13°.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 494/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 373/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **RADI FERTILIZANTES DEL PARAGUAY S.A.**, debiendo la misma, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 199 “Mantenimiento de registro de fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines”, además del remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **RADI FERTILIZANTES DEL PARAGUAY S.A.**, cuyo monto asciende la suma de Gs. 5.255.771 (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y uno); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descrita en el Ítem 199 “Mantenimiento de registro de fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 306.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA REDI FERTILIZANTES DEL PARAGUAY S.A.”.

-3-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/ob



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



